



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Instrumentación y Servicio en Analítica, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 40,828 de fecha 06 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espindola Bustillos, Notario Publico Titular numero 120 del Distrito Federal
Título	Apoderada	Representante	C. Álvaro Atenco Pizaña
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderado
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 28,553 de fecha 15 de febrero de 2012, ante la fe del Lic. Jorge Rios Hellig, Notario Publico Titular numero 115 del Distrito Federal
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo de laboratorio y unidades odontológicas, con cargo al Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de los Centros Universitarios 2016, para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara.		
Clave	LI-008-CUALTOS-2016	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
Cantidad a pagar	\$641,480.00 (Seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.	Partidas	6 y 7
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega e instalación de la totalidad de los equipos	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PEIFCU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	45 días siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	01 de diciembre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	C. Álvaro Atenco Pizaña
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dra. María Nadezhda Robles Villaseñor	Nombre	Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el contrato y su anexo.

Handwritten signature: yaduzte

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

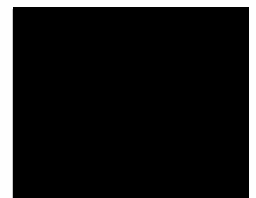
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Me refiero a la Licitación Pública Nacional LI-008-CUALTOS-2016, para la Adquisición de equipo de laboratorio y unidades odontológicas, con cargo al Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de los Centros Universitarios 2016, para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara. Sobre el particular Álvaro Atenco Pizaña como representante legal de: Instrumentación y Servicio en Analítica SA de CV correo electrónico: aatenco@is-analitica.com, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

FORMATO DE COTIZACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	IMPORTE TOTAL MONEDA NACIONAL
6	1	Pieza	<p><u>Espectrofotómetro de UV-VIS de Doble Haz UV-2600</u></p> <p>El UV-2600 es el sucesor del espectrofotómetro UV-2450 de monocromador sencillo. Con los nuevos diseños de su sistema óptico y su diseño compacto el UV-2600 cuenta con una anchura de 450mm, equivalente al UV-1800. Es un espectrofotómetro UV-VIS compacto que requiere de un pequeño espacio para su instalación, el más pequeño en su clase. Mediante la adopción de un gradiente de difracción de luz espuria bajo rejilla (Lo-Ray-Light) desarrollado por el Departamento de dispositivo Shimadzu, estos instrumentos logran una baja la luz espuria, que en combinación con mejoras en el sistema eléctrico permite que el UV-2600 logra medidas de absorbancia de alto nivel, a 5 Abs. El nuevo desarrollo del software de validación está incluido como estándar. Adicionalmente el UVProbe ha sido actualizado a la versión 2.40. Se le han adicionado funciones para la detección automática de picos y smoothing alisarlos después de que la medición se haya completado.</p> <p>Se ha mejorado la competitividad mediante la mejora de las especificaciones de hardware y software.</p> <p>El paquete incluye capacidades de seguridad mayores para manejo de diferentes usuarios, historia del uso del instrumento para cumplimiento con GLP, sobreposición de espectros ilimitada, selección de valles y picos ilimitada, soporta accesorios automatizados, Michaelis Menten, Hill and Inhibitor plots, múltiples factores, customización de ecuaciones, tolerancias y error de predicción. El software UVProbe cuenta con capacidades robustas para procesamiento de datos y generación de reportes. Especificaciones El espectrofotómetro incluye un haz sencillo, diseñado para proveer máxima estabilidad y capacidad de referencia entre las celdas con soluciones turbias. Con la capacidad de hacer mediciones de transmitancia precisas, la radiación UV-2600 se puede</p>	\$ 333,000.00	\$ 333,000.00

Instrumentación y Servicio en Analítica, SA de CV

Calle 13 No. 201 Col. Espartaco Coyoacán México CDMX CP 04870
Teléfono: (55) 5679 6697, Fax (55) 5684 1321



		<p>aplicar a la evaluación de las características de transmisión de películas de polarización. Además, incluso muestras de alta concentración pueden medirse sin diluir, lo que contribuye a un ahorro en el consumo de energía.</p> <p>El sistema de difracción Lo-Ray-Ligh de patentada por Shimadzu permite la alta precisión de la radiación UV-2600.</p> <p>En el proceso de producción de la red de difracción, nuevos métodos de fabricación patentados han sido desarrollados por la tecnología holográfica de Shimadzu.</p> <p>Al optimizar el proceso de grabado, hemos fabricado con éxito rejillas de difracción de luz extremadamente bajas pérdidas, manteniendo una alta eficiencia.</p> <p>Con este sistema óptico de nuevo diseño, equipada con un monocromador Lo-Ray-Ligh, el UV-2600 alcanza niveles muy bajos de luz difusa sin precedentes.</p> <p>Trabaja un rango de longitud de onda de 185 a 900nm, con resolución constante.</p> <p>Incluye un monocromador sencillo Czerny-Turner para un alto desempeño, además de que cuenta con lámpara de deuterio y tungsteno</p> <p>Incluye funciones para apoyo a mantenimiento como validación, uso de lámpara, corrección de última línea base, desempeño de varias funciones y auto diagnóstico con opción de imprimir estos resultados</p> <p>Puede trabajar con diferentes accesorios como soportes para celdas rectangulares, celdas de flujo, micro celdas, celdas de temperatura controlada, bomba peristáltica, 8/16 Micro celdas y 6 y 12-Celdas de transporte.</p> <p>Funciones de seguridad que permiten restringir las funciones de acuerdo con la capacidad del usuario.</p> <p>Funciones de validación del instrumento: exactitud y repetibilidad de longitud de onda, resolución, luz espuria, exactitud y repetibilidad fotométrica, uniformidad de la línea de base, estabilidad de la línea de base, y nivel de ruido. Modos de medición: Fotométrico, Espectro, Cuantitativo, Cinético, Biométrico (estándar)</p> <p>Software UV Probe</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Muy fácil de usar ✓ Más funciones ✓ Multi-tarea real ✓ Capaz de realizar todas las operaciones dentro del mismo programa: informes, manipulación de datos, etc... ✓ Que cumpla con GLP y tenga funciones de seguridad <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Función de Ayuda (HELP) sensible al contexto ✓ Adquisición de datos en Background ✓ Diseño de pantalla (layout) personalizado con restauración automática del diseño previo ✓ Cumplimiento GLP, incluyendo archivos históricos de varios ítems 		
--	--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Historia del Instrumento: seguimiento de la línea de base, cero automático, inicialización del instrumento, etc. ✓ Seguridad: con privilegios individuales y para grupos de usuarios <p><u>Generador de Reportes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Layout de informes personalizable tipo WYSIWYG ✓ (lo que se ve es lo que se obtiene) ✓ Informes multi-páginas ✓ Vista previa de impresión estilo Windows ✓ Plantillas para informes estándar ✓ Grilla para ubicación sencilla de los objetos <p><u>Modo Espectros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permite cargar un número ilimitado de espectros. ✓ Permite guardar varios espectros en un solo archivo. ✓ Con cada espectro se almacena una tabla peak pick, una tabla point pick, y una tabla de áreas de picos. ✓ Número ilimitado de puntos en peak pick. ✓ Se puede calcular un número ilimitado de áreas. ✓ Soporte de todos los nuevos accesorios. <p><u>Modo Fotométrico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación alfanumérica de las muestras. ✓ N° ilimitado de muestras y patrones. ✓ Ecuaciones definidas por el usuario. ✓ Factores múltiples. ✓ Cálculo de Error Estándar de Predicción. ✓ Pasa/No Pasa <p><u>Modo Cinética</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permite cargar en memoria un número ilimitado de barridos en el tiempo. ✓ Permite crear o cargar en memoria cálculos Michaelis Menten múltiples. ✓ Se incluyen ahora cálculos de Hill y de Michaelis Menten Inhibidor. ✓ Configuración personalizada de gráficos cinéticos: el usuario puede elegir qué gráficos mostrar en pantalla así como su orientación. ✓ Adquisición de datos a una o dos longitudes de onda. ✓ Registro de eventos durante la adquisición de datos. <p><u>Software de validación provisto como estándar para soportar GLP / GMP</u></p> <p>El software de validación ayuda con las verificaciones de rendimiento del equipo y el registro de dichos cheques. Al incluirlo de serie con el UV-2600/2700, se consiguen controles más sencillos del instrumento. El rendimiento del equipo se puede comprobar fácilmente en las inspecciones diarias y cuando la precisión de los datos se convierte en una preocupación.</p>		
--	--	--	--	--

M

yadezho

[Signature]





		<p style="text-align: center;">Especificaciones</p> <p>Rango de Longitud de Onda: 190.0 a 900 nm Hasta 1400 nm, con ISR-2600 Plus</p> <p>Ancho de banda espectral: 0.1, 0.2, 0.5, 1.0, 2.0, 5.0 nm y L2, L5 (Low Stray Light)</p> <p>Longitud de onda mostrado: En incrementos de 0.1 nm</p> <p>Ajuste de longitud de onda: En incrementos de 0.1 nm (incrementos de 1.0 nm, cuando se ajusta el rango de escaneo)</p> <p>Precisión de longitud de onda: +/- 0.1 nm a 656.1 nm con pico en D2, 0.3 nm para el rango completo.</p> <p>Repetibilidad de longitud de onda: +/- 0.1 nm</p> <p>Repetibilidad de la longitud de onda: ±0.05nm</p> <p>Velocidad de respuesta de longitud de onda: Sobre 14,000 nm/ min</p> <p>Velocidad de escaneo de longitud de onda: 4,000 para 0.5 nm/min</p> <p>Intercambio de lámpara: Intercambio automático ligada a la longitud de onda. El intercambio de la longitud de onda puede ser colocado libremente en el rango de 290 nm a 370 nm, con incrementos de 0.1 nm Cambio por default: 323 nm.</p> <p>Luz extraviada: Máxima 0.005% a 220.0 nm (NaI), Máxima 0.005% a 340.0/370.0 nm (NaNO2) Máxima 1.0% a 198 nm (KCl)</p> <p>Método de medición: Óptica de doble haz</p> <p>Rango Fotométrico: Absorbancia: -5.0 a 5.0 Abs y Transmitancia: -0.0-100000%</p> <p>Precisión Fotométrica: +/- 0.002 Abs (En 0.5 Abs) +/- 0.003 Abs (En 1.0 Abs) +/- 0.006 Abs (En 2.0 Abs) (Medido utilizando NIST930D/NIST1930 o equivalente)</p> <p>Repetibilidad Fotométrica: Máxima +/- 0.001 Abs (En 0.5 Abs) Máxima +/- 0.001 Abs (En 1.0 Abs) Máxima +/- 0.003 Abs (En 2.0 Abs)</p> <p>Estabilidad de línea base: Menor que 0.0002 Abs/hr (a 700 nm, después de 1 hora de calentamiento de la fuente de luz)</p> <p>Planicidad de línea base: +/-0.0003 Abs (de 200 a 860 nm, después de 1 hora de calentamiento de la fuente de luz)</p> <p>Ruido: Menor que 0.00003 Abs, (500 nm, RMS)</p> <p>Fuente de luz: Lámpara de halógeno de 60W. Lámpara de deuterio. Incorporado en el ajuste automático de posición de la fuente de luz</p> <p>Monocromador: Rejilla holográfica, con unos resultados holográfica Czerny-Turner, de montaje en un diseño compacto, de alto rendimiento del sistema óptico</p> <p>Detector: Fotomultiplicador R-928</p> <p>Dimensiones: 450 X 600 X 250 mm</p> <p>Peso: 23 Kg</p>		
--	--	---	--	--

m

Yadiezre

[Signature]



			<p>Voltaje: AC 100V a 240 V 50/60 Hz. Consumo: 170 VA Marca: Shimadzu</p> <p>PC DELL, WINDOWS 7 A 64 BITS, 4 GB RAM, 500 GB DISCO DURO</p> <p>**El sistema cuenta con todas las conexiones, tarjetas de comunicación, cables de comunicación Hardware-Software y todos los accesorios requeridos para su instalación, comunicación, funcionamiento y operación**</p> <p>**El sistema cuenta con todos los manuales de operación y de instrucción para Hardware-Software y todos los accesorios requeridos **</p>		
7	1	Pieza	<p><u>Esfera de integración para UV-2600 ISR-2600 Plus</u></p> <p>El accesorio ISR-2600 Plus está diseñado para ser montado en el compartimiento de muestra del espectrofotómetro UV-2600 para medir la reflectancia difusa y total (difusa más especular) de las muestras sólidas y la transmitancia de muestras líquidas y películas. El ISR-2600 Plus está equipado con dos detectores (PMT e INGAAS) con capacidad de medida entre 220 y 1400nm. Utiliza una unidad de esfera de integración de incidencia de 0 grados / 8 grados. La reflectancia difusa y total se puede medir utilizando la función de intercambio S / R de los ajustes de la condición de medición de UVProbe, que es el software de control para el espectrofotómetro.</p> <p><u>Especificaciones</u></p> <p>Rango de Longitud de Onda: 220.0 a 1,400 nm Detectores: Fotomultiplicador (PTM) y InGaAs Planicidad de línea base: UV-2600 0.5%T (de 220 a 1,300 nm, después de 1 hora de calentamiento de la fuente de luz y un slit de 5 nm y velocidad de escaneo Lento (low) Ruido: Máximo de 0.1%T, (RMS a 500 nm,) Dimensiones de medición de muestras: Reflectancia lado S 95 X 135 X 20 mm Reflectancia lado R 70 X 70 X 12 mm Transmitancia lado S 50 X 70 X 5 mm (usando porta películas) Transmitancia lado R 70 X 60 X 5 mm (usando porta películas) Dimensiones de medición de muestras líquidas: Celda de 10 mm Marca: Shimadzu</p>	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



			<p>**El sistema cuenta con todas las conexiones, tarjetas de comunicación, cables de comunicación Hardware-Software y todos los accesorios requeridos para su instalación, comunicación, funcionamiento y operación**</p> <p>**El sistema cuenta con todos los manuales de operación y de instrucción para Hardware-Software y todos los accesorios requeridos **</p>		

SUBTOTAL	\$ 553,000.00
IVA	\$ 88,480.00
TOTAL	\$ 641,480.00

FECHA COTIZACION: 22 de Noviembre del 2016

CONDICIONES:

CONDICIONES ECONOMICAS:

- 1.- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
- 2.- FORMA DE PAGO: 100% AL ENTREGA DE EQUIPO O MATERIAL.
- 3.- COTIZACIÓN VÁLIDA POR: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA COTIZACION
- 4.- EL PRECIO OFERTADO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIONES LOGISTICAS:

- 1.- DDP (DELIVERY DUTY PAID; FLETE E IMPUESTOS PAGADOS HASTA) ENTREGADO EN SUS INSTALACIONES EN TEPATITLAN, JAL.
- 2.- TIEMPO DE ENTREGA 30 A 45 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y CONFIRMACION DE SU ORDEN DE COMPRA.
- 3.- CONDICIONES DE EMPAQUE ESTANDAR INTERNACIONAL

CONDICIONES TECNICAS: (CUANDO APLIQUE)

- 1.- AL RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA SE ENVIAN REQUISITOS DE INSTALACION PARA SU REVISION
- 2.- INCLUYE LA INSTALACION DEL EQUIPO EN EL AREA HABILITADA POR EL CLIENTE CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO CITADO EN EL INCISO 1

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink, overlapping the footer area.





- 3.- INCLUYE UN MINIMO DE 24 HORAS DE FAMILIARIZACION EN EL USO DEL SOFTWARE Y EQUIPO POR PERSONAL TECNICO DE IS ANALITICA SA DE CV, CERTIFICADOS EN FÁBRICA, PARA UN GRUPO MAXIMO DE 4 USUARIOS.
- 4.- REQUIERE REGULACION DE CORRIENTE (UPS O ACONDICIONADOR DE ENERGIA).

GARANTIAS Y EXCLUSIONES:

- 1.- UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA FACTURACION DE EQUIPO O INSTRUMENTO ANALITICO
- 2.- NO INCLUYE GARANTÍA POR MAL USO, MAL MANEJO, MALA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO O CAUSAS DE FALLA ELÉCTRICA, NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INSTALACION.



INSTRUMENTACION Y SERVICIO EN ANALITICA SA DE CV
ALVARO ATENCO PIZANA
REPRESENTANTE LEGAL

Yaduzer

m



[Signature]

